

RESOLUCIÓN N° 016-2016-L

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.- DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; a los doce días (12) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

VISTA: Para Resolver la solicitud de **DESISTIMIENTO** presentada por la Abogada **MITZY MANDI GONZALEZ MANZANARES** actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **ELADIA VELÁSQUEZ MALDONADO** en la solicitud de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derechos Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en el Expediente Administrativo N° **3105-2013-61-P**; y en cumplimiento a lo dispuesto en la providencia emitida en fecha once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016); ésta Dirección General emite Resolución en base a los antecedentes y consideraciones legales siguientes:

RESULTA: Que en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil trece (2013), la abogada **MITZY MANDY GONZALEZ MANZANARES** presentó ante la Dirección General de Regularización Predial solicitud de regularización por el mecanismo de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derecho Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, acompañando a la misma la Constancia de Situación Catastral emitida en fecha quince (15) de mayo de dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha once (11) de junio del año dos mil trece (2013) se emite providencia efectuando requerimientos varios previo a la admisión de la solicitud en mención.

RESULTA: Que en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil trece (2013), se emite providencia dando por parcialmente cumplimentado los requerimientos de la providencia de fecha de once (11) de junio del año dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha siete (07) de noviembre del año dos mil trece (2013) se emite providencia dando por cumplimentado los requerimientos de la providencia de fecha once (11) de junio del año dos mil trece (2013) y se ordena realizar inspección in -situ para el día veintiséis (26) de noviembre del año dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil trece (2013), se emite providencia, agregando el acta de la inspección in-situ efectuada junto con las declaraciones testificales, asimismo se agrega la investigación registral efectuada en Sistema Unificado de Registros, en el cual se concluye que de emitirse título de propiedad en las presentes diligencias se deberá de crear antecedente de dominio para su inscripción.

RESULTA: Que en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil catorce (2014), se emite providencia requiriendo a la apoderada legal y donde se ordena realizar



nuevamente la inspección in-situ para corroborar los extremos expuestos en la Ley de Propiedad, designando como fecha para tal efecto el día ocho (08) de mayo del año dos mil catorce (2014).

RESULTA: Que en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil catorce (2014), se emite providencia estableciendo que se verifico en el control de entrada de expedientes de esta Dirección, que existe el Expediente Administrativo **DGRP-2008-2014-78-P**, en el cual se está solicitando un proceso de titulación masiva incluyendo el predio objeto de regularización en la presente solicitud.

RESULTA: Que a folio setenta y cuatro (74) corre agregado el escrito denominado “SE SOLICITA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD.- DEVOLUCION DE DOCUMENTOS.-” presentado por la abogada MITZY MANDY GONZALEZ MANZANARES, escrito que fue admitido mediante providencia emitida en fecha once (11) de abril del presente año, en la que se le admite el escrito de desistimiento y se ordena la emisión de la presente Resolución.

RELACIÓN JURÍDICA

En base a los antecedentes del expediente de mérito y a la legislación aplicable se toman las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en la Constitución de la República en su artículo 80 establece “Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se determina *“En cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición. El desistimiento se formulará por escrito ante el órgano competente para resolver.”*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 77 de La Ley de Procedimiento Administrativo establece que: *“En la Resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declarará concluso el procedimiento y se archivarán las actuaciones, salvo que la cuestión planteada con el escrito de iniciación sea de tal naturaleza que por afectar un interés general se estime conveniente proseguir con el procedimiento hasta su resolución, sin perjuicio del desistimiento efectuado.”*

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de la relación jurídica y de hechos en líneas *ut supra* y aplicación al derecho vigente, la Dirección General de Regularización Predial con fundamento en los artículos 80 y 321 de la Constitución de la Republica; 23, 24, 25, 72, 76, 77y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico del Decreto N° 17-2010.



9



Por tanto,

RESUELVE:

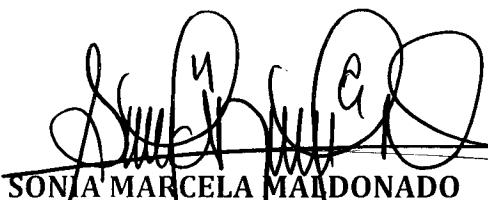
PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de desistimiento al proceso de regularización instada por la Abogada **MITZY MANDY GONZALEZ MANZANARES** quien actúa en su condición de apoderado legal de la señora **ELADIA VELÁSQUEZ MALDONADO**.

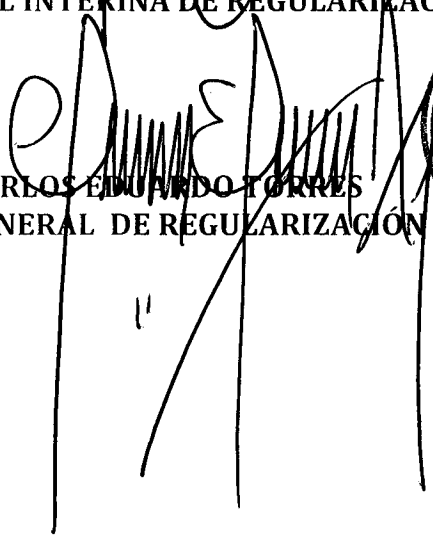
SEGUNDO: Declárese concluido el proceso de regularización por el mecanismo de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derechos Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en el Expediente Administrativo N° 3105-2013-61-P;

TERCERO: Ordénese el archivo de las diligencias sin más trámite así como la devolución de los documentos que soliciten los interesados debiendo dejar copia de los mismos para no alterar el orden correlativo de los folios.

CUARTO: Emitir la Certificación Integra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, Artículo 49 del Decreto N° 17-2010.

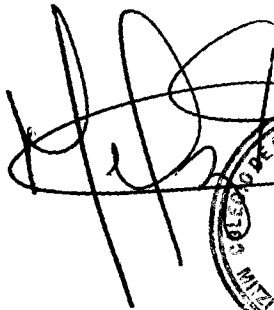
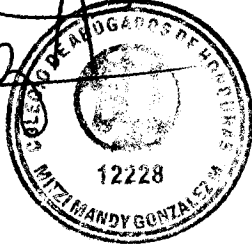
QUINTO: Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación y si no se interpusiere Recurso alguno dentro del término establecido se tendrá por firme. **NOTIFIQUESE.**


SONIA MARCELA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL INTERINA DE REGULARIZACIÓN PREDIAL


CARLOS EDUARDO TORRES
SECRETARIO GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL

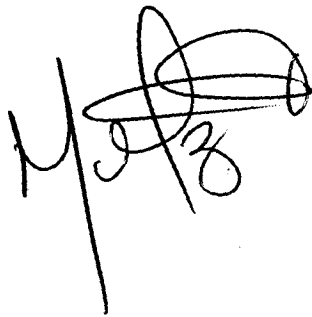


En la ciudad de Tegucigalpa a los 28 dias de abril del 2016, fui notificado del auto que antecede quien manifiesto estar entendido firmando para constancia




En esta fecha 28 de abril del 2016 recibí los siguientes documentos;
a) Plano folio 20 y 21; b) constancia folio 22; c) Constancia de situación catastral folio 24 y 25; d) Constancia folio 25; e) documento privado folio 28 y 29; f) Constancia; folio 34, los que recibí conforme



RESOLUCIÓN N° 017-2016-L

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.- DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; a los doce días (12) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

VISTA: Para Resolver la solicitud de **DESISTIMIENTO** presentada por la Abogada **MITZY MANDI GONZALEZ MANZANARES**, en su condición de apoderada lega del señor **VALENTIN YANES FUGON**, en la solicitud de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derechos Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en el Expediente Administrativo N° **3105-2013-63-P**; y en cumplimiento a lo dispuesto en la providencia emitida en fecha once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016); ésta Dirección General emite resolución en base a los antecedentes y consideraciones legales siguientes:

RESULTA: Que en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil trece (2013), el señor **VALENTIN YANES FUGON** presentó ante la Dirección General de Regularización Predial solicitud de regularización por el mecanismo de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derecho Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, acompañando a la misma la Constancia de Situación Catastral emitida en fecha quince (15) de mayo de dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha once (11) de junio del año dos mil trece (2013) se emite providencia admitiendo la solicitud y efectuando requerimientos varios.

RESULTA: Que en fecha uno (01) de octubre del año dos mil trece (2013), se emite providencia dando por parcialmente cumplimentado los requerimientos de la providencia de fecha de once (11) de junio del año dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha siete (07) de noviembre del año dos mil trece (2013) se emite providencia ordenando realizar inspección in-situ para el día veintiséis (26) de noviembre del año dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil trece (2013), se emite providencia, agregando el acta de la inspección in-situ efectuada junto con las declaraciones testificales, asimismo se agrega la investigación registral efectuada en Sistema Unificado de Registros, en el cual se concluye que de emitirse título de propiedad en las presentes diligencias se deberá de crear antecedente de dominio para su inscripción y se le requiere a la apoderada legal para que cumplimente los requerimientos de la providencia de fecha once (11) de junio del año dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil catorce (2014), se emite providencia requiriendo a la apoderada legal para que enmiende la Constancia



radial agregada a folio sesenta (60) y que cumplimente los requerimientos de la providencia de fecha once (11) de junio del año dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil catorce (2014), se emite providencia estableciendo que se verifico en el control de entrada de expedientes de esta Dirección, que existe el Expediente Administrativo **DGRP-2008-2014-78-P**, en el cual se está solicitando un proceso de titulación masiva incluyendo el predio objeto de regularización en la presente solicitud.

RESULTA: Que a folio sesenta y siete (67) corre agregado el escrito denominado "SE SOLICITA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD.- DEVOLUCION DE DOCUMENTOS.-" presentado por la abogada MITZY MANDY GONZALEZ MANZANARES, escrito que fue admitido mediante providencia emitida en fecha once (11) de abril del presente año, en la que se le admite el escrito de desistimiento y se ordena la emisión de la presente Resolución.

RELACIÓN JURÍDICA

En base a los antecedentes del expediente de mérito y a la legislación aplicable se toman las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en la Constitución de la República en su artículo 80 establece "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal".

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se determina "*En cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición. El desistimiento se formulará por escrito ante el órgano competente para resolver.*"

CONSIDERANDO: Que el Artículo 77 de La Ley de Procedimiento Administrativo establece que: "*En la Resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declarará concluso el procedimiento y se archivarán las actuaciones, salvo que la cuestión planteada con el escrito de iniciación sea de tal naturaleza que por afectar un interés general se estime conveniente proseguir con el procedimiento hasta su resolución, sin perjuicio del desistimiento efectuado.*"

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de la relación jurídica y de hechos en líneas *ut supra* y aplicación al derecho vigente, la Dirección General de Regularización Predial con fundamento en los artículos 80, 321 de la Constitución de la Republica; 23, 24, 25, 76, 77 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico del Decreto N° 17-2010.



Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de desistimiento al proceso de regularización instada por la Abogada **MITZY MANDI GONZALEZ MANZANARES**, en su condición de apoderada lega del señor **VALENTIN YANES FUGON**

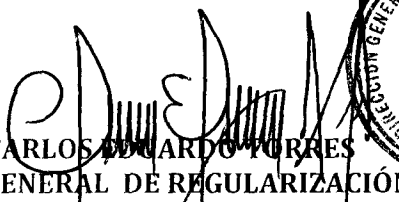
SEGUNDO: Declárese concluido el proceso de regularización por el mecanismo de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derechos Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en el Expediente Administrativo N° 3105-2013-63-P;

TERCERO: Ordénese el archivo de las diligencias sin más trámite así como la devolución de los documentos que soliciten los interesados debiendo dejar copia de los mismos para no alterar el orden correlativo de los folios.

CUARTO: Emitir la Certificación Integra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, Artículo 49 del Decreto N° 17-2010.

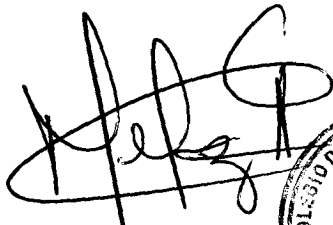
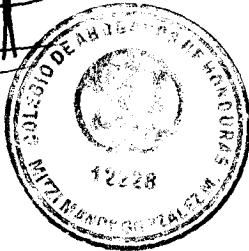
QUINTO: Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación y si no se interpusiere Recurso alguno dentro del término establecido se tendrá por firme.
NOTIFIQUESE.


SONIA MARCELA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL INTERINA DE REGULARIZACIÓN PREDIAL


CARLOS EDUARDO TORRES
SECRETARIO GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL

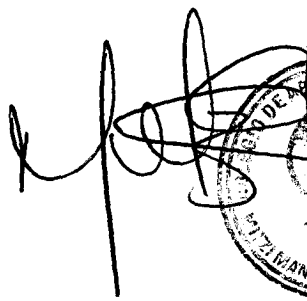


En la ciudad de Tegucigalpa a los
28 dias del mes de abril del año
2016 fui notificado del auto que
antecede quien manifiesto estar
entendida firmando para constancia



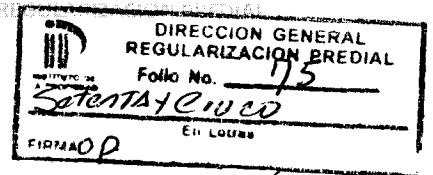
En fecha 28 de Abril del 2016, recibí
documentos originales que corresponden
a: Plano Catastral Folio 20, 21; Constancia
de posesion folio 07 situacion Catastral
folio 09, 10, Constancia folio 25, Autenticu
folio 29, Documento privado folio 28; Constancia
folio 34; los cuales recibí conforme




★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

DIRECCION GENERAL DE REGULARIZACION PREDIAL



RESOLUCIÓN N° 018-2016-L

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.- DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; a los doce días (12) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

VISTA: Para Resolver la solicitud de **DESISTIMIENTO** presentada por la Abogada **MITZY MANDI GONZALEZ MANZANARES**, en su condición de apoderada legal de la señora **GLORIA CERRATO HERNÁNDEZ**, en la solicitud de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derechos Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en el Expediente Administrativo N° **3105-2013-64-P**; y en cumplimiento a lo dispuesto en la providencia emitida en fecha once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016); ésta Dirección General emite Resolución en base a los antecedentes y consideraciones legales siguientes:

RESULTA: Que en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil trece (2013), la señora **GLORIA CERRATO HERNÁNDEZ** presentó ante la Dirección General de Regularización Predial solicitud de regularización por el mecanismo de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derecho Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, acompañando a la misma la Constancia de Situación Catastral emitida en fecha quince (15) de mayo de dos mil trece (2013) y el documento privado de compra venta de fecha dos (02) de agosto del año dos mil (2000) entre otros documentos.

RESULTA: Que en fecha once (11) de junio del año dos mil trece (2013) se emite providencia admitiendo la solicitud y efectuando requerimientos varios

RESULTA: Que en fecha uno (01) de octubre del año dos mil trece (2013), se emite providencia dando por parcialmente cumplimentado los requerimientos de la providencia de fecha de once (11) de junio del año dos mil trece (2013).

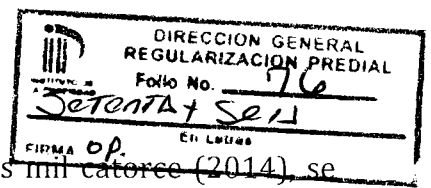
RESULTA: Que en fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil trece (2013) se emite providencia ordenando realizar inspección in-situ para el día veintiséis (26) de noviembre del año dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil trece (2013), se emite providencia, agregando el acta de la inspección in-situ efectuada junto con las declaraciones testificales, asimismo se agrega la investigación registral efectuada en Sistema Unificado de Registros, en el cual se concluye que de emitirse título de propiedad en las presentes diligencias se deberá de crear antecedente de dominio para su inscripción y se le requiere a la apoderada legal para que cumplimente los requerimientos de la providencia de fecha once (11) de junio del año dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil catorce (2014), se emite providencia requiriendo a la apoderada legal para que cumplimente los requerimientos de la providencia de fecha once (11) de junio del año dos mil trece (2013).

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



RESULTA: Que en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil catorce (2014), se emite providencia requiriendo al apoderado legal para que dé cumplimiento a la providencia de fecha once (11) de junio del año dos mil trece (2013); asimismo se ordena se libre oficio a la Dirección General de Registro, Catastro y Geografía para que amplíe Constancia y Plano en cuanto a determinar el nombre del poseedor.

RESULTA: Que en fecha trece (13) de marzo del año dos mil quince (2015), se le da cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil catorce (2014), librando el oficio a la Dirección General de Registro, Catastro y Geografía para que amplíe Constancia y Plano en cuanto a determinar el nombre del poseedor.

RESULTA: Que a folio setenta y dos (72) corre agregado el escrito denominado "SE SOLICITA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD.- DEVOLUCION DE DOCUMENTOS.-" presentado por la abogada MITZY MANDY GONZALEZ MANZANARES, escrito que fue admitido mediante providencia emitida en fecha once (11) de abril del presente año, en la que se le admite el escrito de desistimiento y se ordena la emisión de la presente Resolución.

RELACIÓN JURÍDICA

En base a los antecedentes del expediente de mérito y a la legislación aplicable se toman las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en la Constitución de la República en su artículo 80 establece "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal".

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se determina "*En cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición. El desistimiento se formulará por escrito ante el órgano competente para resolver.*"

CONSIDERANDO: Que el Artículo 77 de La Ley de Procedimiento Administrativo establece que: "*En la Resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declarará concluso el procedimiento y se archivarán las actuaciones, salvo que la cuestión planteada con el escrito de iniciación sea de tal naturaleza que por afectar un interés general se estime conveniente proseguir con el procedimiento hasta su resolución, sin perjuicio del desistimiento efectuado.*"

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de la relación jurídica y de hechos en líneas *ut supra* y aplicación al derecho vigente, la Dirección General de Regularización Predial con fundamento en los artículos 80, 321 de la Constitución de la Republica; 23, 24, 25, 76, 77 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico del Decreto N° 17-2010.

Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de desistimiento al proceso de regularización instada por la Abogada **MITZY MANDI GONZALEZ MANZANARES**, en su condición de apoderada legal de la señora **GLORIA CERRATO HERNÁNDEZ**

SEGUNDO: Declárese concluido el proceso de regularización por el mecanismo de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derechos Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en el Expediente Administrativo N° 3105-2013-64-P;

TERCERO: Ordénese el archivo de las diligencias sin más trámite así como la devolución de los documentos que soliciten los interesados debiendo dejar copia de los mismos para no alterar el orden correlativo de los folios.

CUARTO: Emitir la Certificación Integra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, Artículo 49 del Decreto N° 17-2010.

QUINTO: Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación y si no se interpusiere Recurso alguno dentro del término establecido se tendrá por firme. **NOTIFIQUESE.**

[Firma]
SONIA MARCELA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL INTERINA DE REGULARIZACION PREDIAL



[Firma]
CARLOS EDUARDO TORRES
SECRETARIO GENERAL DE REGULARIZACION PREDIAL



En la ciudad de Tegucigalpa a los
28 dias del año 2016, fui notificado
del auto que antecede, quien manifiesta
estar entendido firmando para cons-
tancia

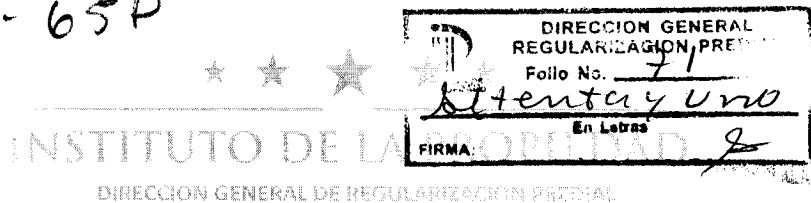


[Handwritten signature]

En fecha 28 de Abril del año 2016 recibí
la siguiente documentación: a) Documento privado,
folio 07, 08 y 09; b) plano catastral folio 10, 11 y 12
c) constancia folio 15; d) situación catastral
folio 16 y 17; e) constancia folio 32 los
que recibí conforme

[Handwritten signature]

3105-2013-65P



RESOLUCIÓN N° 019-2016-L

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.- DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; a los doce días (12) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

VISTA: Para Resolver la solicitud de **DESISTIMIENTO** presentada por la Abogada **MITZY MANDI GONZALEZ MANZANARES**, en su condición de apoderada legal del señor **SANTOS ANDRES GARCÍA BONILLA**, en la solicitud de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derechos Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en el Expediente Administrativo N° **3105-2013-65-P**; y en cumplimiento a lo dispuesto en la providencia emitida en fecha once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016); ésta Dirección General emite resolución en base a los antecedentes y consideraciones legales siguientes:

RESULTA: Que en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil trece (2013), el señor **SANTOS ANDRES GARCÍA BONILLA** presentó ante la Dirección General de Regularización Predial solicitud de regularización por el mecanismo de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derecho Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, acompañando a la misma la Constancia de Situación Catastral emitida en fecha quince (15) de mayo de dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha once (11) de junio del año dos mil trece (2013) se emite providencia admitiendo y efectuando requerimientos varios

RESULTA: Que en fecha uno (01) de octubre del año dos mil trece (2013), se emite providencia dando por parcialmente cumplimentado los requerimientos de la providencia de fecha de once (11) de junio del año dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha siete (07) de noviembre del año dos mil trece (2013) se emite providencia ordenando realizar inspección in-situ para el día veintiséis (26) de noviembre del año dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil trece (2013), se emite providencia, agregando el acta de la inspección in-situ efectuada junto con las declaraciones testificales, asimismo se agrega la investigación registral efectuada en Sistema Unificado de Registros, en el cual se concluye que de emitirse título de propiedad en las presentes diligencias se deberá de crear antecedente de dominio para su inscripción y se le requiere a la apoderada legal para que cumplimente los requerimientos de la providencia de fecha once (11) de junio del año dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil catorce (2014), se emite providencia requiriendo a la apoderada legal para que cumplimente los requerimientos de la providencia de fecha once (11) de junio del año dos mil trece (2013).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RESULTA: Que en fecha ocho (08) de abril del año dos mil dieciséis (2016), se emite providencia ordenando se esté a lo dispuesto en el auto fecha once (11) de junio del año dos mil trece (2013).

RESULTA: RESULTA: Que a folio sesenta y nueve (69) corre agregado el escrito denominado "SE SOLICITA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD.- DEVOLUCION DE DOCUMENTOS.-" presentado por la abogada MITZY MANDY GONZALEZ MANZANARES, escrito que fue admitido mediante providencia emitida en fecha once (11) de abril del presente año, en la que se le admite el escrito de desistimiento y se ordena la emisión de la presente Resolución.

RELACIÓN JURÍDICA

En base a los antecedentes del expediente de mérito y a la legislación aplicable se toman las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en la Constitución de la República en su artículo 80 establece "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal".

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se determina "*En cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición. El desistimiento se formulará por escrito ante el órgano competente para resolver.*"

CONSIDERANDO: Que el Artículo 77 de La Ley de Procedimiento Administrativo establece que: "*En la Resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declarará concluso el procedimiento y se archivarán las actuaciones, salvo que la cuestión planteada con el escrito de iniciación sea de tal naturaleza que por afectar un interés general se estime conveniente proseguir con el procedimiento hasta su resolución, sin perjuicio del desistimiento efectuado.*"

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de la relación jurídica y de hechos en líneas *ut supra* y aplicación al derecho vigente, la Dirección General de Regularización Predial con fundamento en los artículos 80, 321 de la Constitución de la Republica; 23, 24, 25, 76, 77 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico del Decreto N° 17-2010.

Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de desistimiento al proceso de regularización instada por la Abogada **MITZY MANDY GONZALEZ MANZANARES**, en su condición de apoderada legal del señor **SANTOS ANDRES GARCÍA BONILLA**.

SEGUNDO: Declárese concluido el proceso de regularización por el mecanismo de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derechos Reales de un inmueble de naturaleza



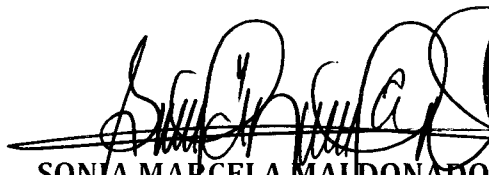
jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en el Expediente Administrativo N° 3105-2013-65-P;

TERCERO: Ordénese el archivo de las diligencias sin más trámite así como la devolución de los documentos que soliciten los interesados debiendo dejar copia de los mismos para no alterar el orden correlativo de los folios.

CUARTO: Emitir la Certificación Integra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, Artículo 49 del Decreto N° 17-2010.

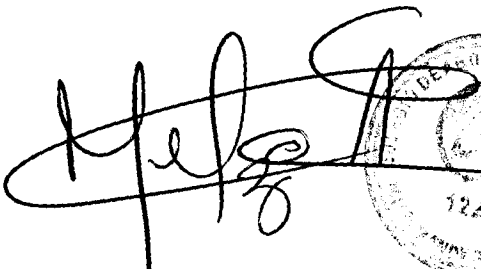
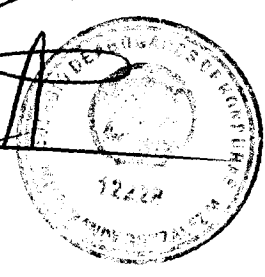
QUINTO: Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación y si no se interpusiere Recurso alguno dentro del término establecido se tendrá por firme.

NOTIFIQUESE.

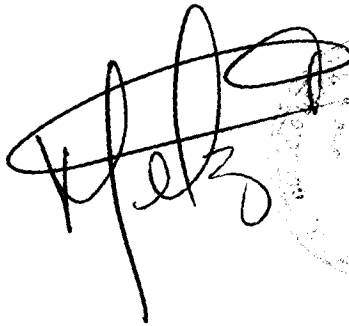
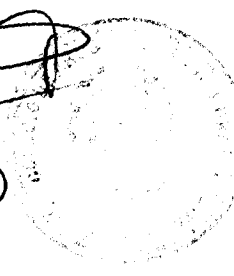

SONIA MARCELA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL INTERINA DE REGULARIZACIÓN PREDIAL


CARLOS EDUARDO TORRES
SECRETARIO GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL


En la ciudad de Tegucigalpa, a los 28 de Abril del año 2016, fui notificado del auto que antecede quien manifiesto estar entendido, firmando para constancia.

En esta fecha recibi el 28 de Abril del año 2016, recibi los siguiente documentos
a) Constancia de posesion folio 11, 09, plano 07, 08, constancia catastral folio 15 y 16; constancia folio 21, los cuales recibi conforme

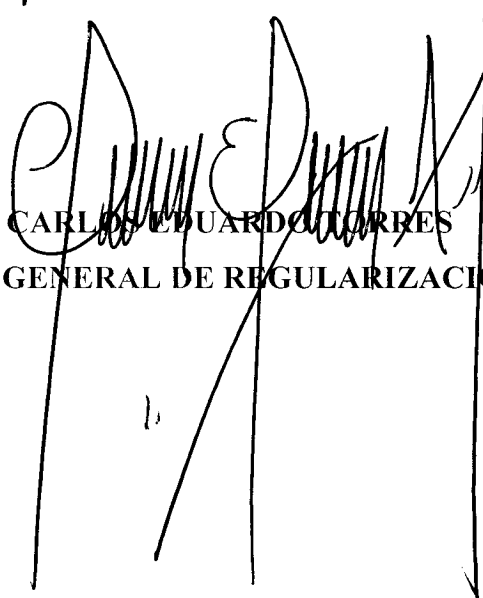
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días (08) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Admítase el escrito que antecede, presentado en fecha siete (07) de noviembre del año dos mil catorce (2014), por la abogada **MITZY MANDY GONZALEZ MANZANARES**, que corre agregado a folio sesenta y cinco (65), agréguese a sus antecedentes. Téngase por cumplimentado el auto de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil catorce (2014), agregado a folio sesenta y cuatro (64); asimismo estese a lo ordenado en el auto de fecha once (11) de junio de dos mil trece (2013), agregado a folio catorce (14). Artículos 1, 5, 7, 41, 116, 121, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 43, 45, 46, 50, 53, 54, 60, 63, 64, 65, de la Ley de Procedimiento Administrativo. **NOTIFIQUESE.-**


SONIA MARCELA MALDONADO

DIRECTORA GENERAL INTERINA DE REGULARIZACIÓN PREDIAL




CARLOS EDUARDO TORRES

SECRETARIO GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL



RESOLUCIÓN N° 020-2016-L

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.- DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; a los doce días (12) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

VISTA: Para Resolver la solicitud de **DESISTIMIENTO** presentada por la Abogada **MITZY MANDI GONZALEZ MANZANARES**, en su condición de apoderada legal de la señora **MARÍA ANA DE JESÚS YANEZ**, en la solicitud de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derechos Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en el Expediente Administrativo N° **3105-2013-66-P**; y en cumplimiento a lo dispuesto en la providencia emitida en fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil catorce (2014); ésta Dirección General emite Resolución en base a los antecedentes y consideraciones legales siguientes:

RESULTA: Que en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil trece (2013), la señora **MARÍA ANA DE JESÚS YANEZ** presentó ante la Dirección General de Regularización Predial solicitud de regularización por el mecanismo de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derecho Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, acompañando a la misma la Constancia de Situación Catastral emitida en fecha quince (15) de mayo de dos mil trece (2013) y el documento privado de compra venta de fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil cuatro (2004) entre otros documentos.

RESULTA: Que en fecha once (11) de junio del año dos mil trece (2013) se emite providencia admitiendo la solicitud y efectuando requerimientos varios.

RESULTA: Que en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil trece (2013) se emite providencia ordenando realizar inspección in-situ para el día veintiséis (26) de noviembre del año dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil trece (2013), se emite providencia, agregando el acta de la inspección in-situ efectuada junto con las declaraciones testificales, asimismo se agrega la investigación registral efectuada en Sistema Unificado de Registros, en el cual se concluye que de emitirse título de propiedad en las presentes diligencias se deberá de crear antecedente de dominio para su inscripción y se le requiere a la apoderada legal para que cumplimente los requerimientos de la providencia de fecha once (11) de junio del año dos mil trece (2013).

RESULTA: Que a folio cuarenta y dos (42) corre agregado el escrito denominado "SE SOLICITA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD.- DEVOLUCION DE DOCUMENTOS.-" presentado por la abogada MITZY MANDY GONZALEZ MANZANARES, escrito que fue admitido mediante providencia emitida en fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil catorce (2014), en la que se le admite el escrito de desistimiento y se ordena la emisión de la presente Resolución.

Warentay buco
el

RELACIÓN JURÍDICA

En base a los antecedentes del expediente de mérito y a la legislación aplicable se toman las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en la Constitución de la República en su artículo 80 establece "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal".

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se determina *"En cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición. El desistimiento se formulará por escrito ante el órgano competente para resolver."*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 77 de La Ley de Procedimiento Administrativo establece que: *"En la Resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declarará concluso el procedimiento y se archivarán las actuaciones, salvo que la cuestión planteada con el escrito de iniciación sea de tal naturaleza que por afectar un interés general se estime conveniente proseguir con el procedimiento hasta su resolución, sin perjuicio del desistimiento efectuado."*

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de la relación jurídica y de hechos en líneas *ut supra* y aplicación al derecho vigente, la Dirección General de Regularización Predial con fundamento en los artículos 80, 321 de la Constitución de la Republica; 23, 24, 25, 76, 77 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico del Decreto N° 17-2010.

Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de desistimiento al proceso de regularización instada por la Abogada **MITZY MANDI GONZALEZ MANZANARES**, en su condición de apoderada legal de la señora **MARÍA ANA DE JESÚS YANEZ**

SEGUNDO: Declárese concluido el proceso de regularización por el mecanismo de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derechos Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en el Expediente Administrativo N° 3105-2013-66-P;

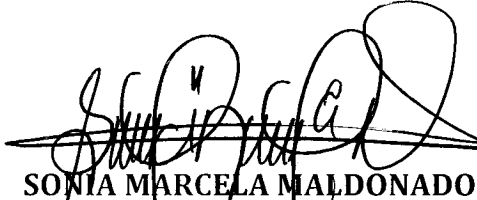
TERCERO: Ordénese el archivo de las diligencias sin más trámite así como la devolución de los documentos que soliciten los interesados debiendo dejar copia de los mismos para no alterar el orden correlativo de los folios.

CUARTO: Emitir la Certificación Integra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

CUARTO: Emitir la Certificación Integra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, Artículo 49 del Decreto N° 17-2010.

QUINTO: Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación y si no se interpusiere Recurso alguno dentro del término establecido se tendrá por firme. **NOTIFIQUESE.**


SONIA MARCELA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL INTERINA DE REGULARIZACIÓN PREDIAL



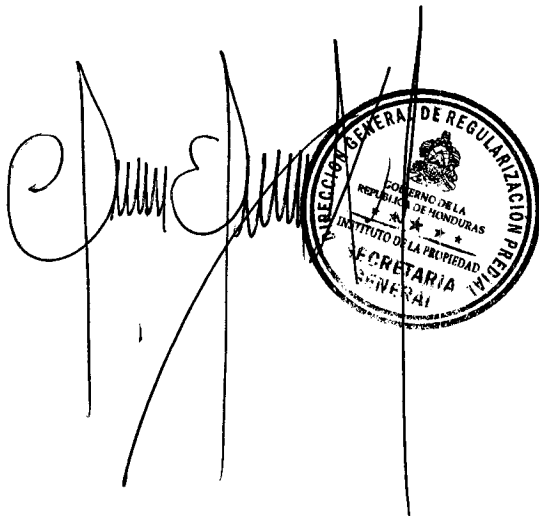
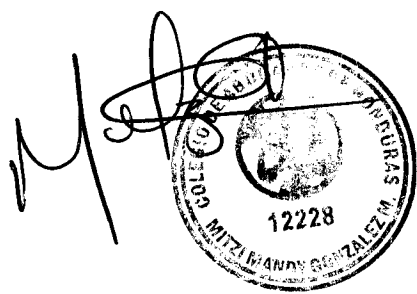

CARLOS EDUARDO TORRES
SECRETARIO GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL

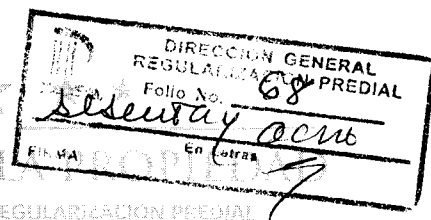


En la ciudad de Tegucigalpa a los 28
dias del mes de Abril del año 2016,
fui notificada del auto que antecede
quien manifiesto estar entendido
firmando poro constancia.



Recibi en fecha 28 de Abril del año 2016
recibi los siguientes documentos: a)
Constancia de posesion folio 12; b) plano
catastral folio 11, 10, 09; Documento privado
07, 08, situacion catastral folio 15 y 14, 18, 19
los que recibi conforme





RESOLUCIÓN N° 021-2016-L

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.- DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; a los doce días (12) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

VISTA: Para Resolver la solicitud de **DESISTIMIENTO** presentada por la Abogada **MITZY MANDI GONZALEZ MANZANARES**, en su condición de apoderada legal de la señora **JULIA RAMOS MANZANARES**, en la solicitud de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derechos Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en el Expediente Administrativo N° **3105-2013-67-P**; y en cumplimiento a lo dispuesto en la providencia emitida en fecha once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016); ésta Dirección General emite resolución en base a los antecedentes y consideraciones legales siguientes:

RESULTA: Que en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil trece (2013), la señora **JULIA RAMOS MANZANARES** presentó ante la Dirección General de Regularización Predial solicitud de regularización por el mecanismo de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derecho Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, acompañando a la misma la Constancia de Situación Catastral emitida en fecha veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha doce (12) de junio del año dos mil trece (2013) se emite providencia admitiendo la solicitud y efectuando requerimientos varios.

RESULTA: Que en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil trece (2013), se emite providencia requiriendo a la apoderada legal para que realice una enmienda de una Constancia presentada, la cual cuenta con errores en cuanto al número de tarjeta de identidad del solicitante y en la clave catastral.

RESULTA: Que en fecha seis (06) de noviembre del año dos mil trece (2013) se emite providencia dando por cumplimentado la providencia de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil trece (2013), asimismo se ordena realizar inspección in-situ para el día veintiséis (26) de noviembre del año dos mil trece (2013) y la declaración de los testigos nominados en la presente solicitud.

RESULTA: Que en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil trece (2013), se emite providencia, agregando el acta de la inspección in-situ efectuada junto con las declaraciones testificales, asimismo se agrega la investigación registral efectuada en Sistema Unificado de Registros, en el cual se concluye que de emitirse título de propiedad en las presentes diligencias se deberá de crear antecedente de dominio para su inscripción y se le requiere a la apoderada legal para que cumplimente los

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

requerimientos de la providencia de fecha doce (12) de junio del año dos mil trece (2013)

RESULTA: Que en fecha dos (02) de abril del año dos mil catorce (2014), se emite providencia efectuando requerimientos a la apoderada legal y se designa para el día dos (02) de mayo del año dos mil catorce (2014) a las ocho con treinta minutos de la mañana (8:30am), la declaración de los testigos nominados en la presente solicitud.

RESULTA: Que en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil catorce (2014), se emite providencia estableciendo que se verifíco en el control de entrada de expedientes de esta Dirección, que existe el Expediente Administrativo **DGRP-2008-2014-78-P**, en el cual se está solicitando un proceso de titulación masiva incluyendo el predio objeto de regularización en la presente solicitud.

RESULTA: RESULTA: Que a folio sesenta y cinco (65) corre agregado el escrito denominado "SE SOLICITA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD.- DEVOLUCION DE DOCUMENTOS.-" presentado por la abogada MITZY MANDY GONZALEZ MANZANARES, escrito que fue admitido mediante providencia emitida en fecha once (11) de abril del presente año, en la que se le admite el escrito de desistimiento y se ordena la emisión de la presente Resolución.

RELACIÓN JURÍDICA

En base a los antecedentes del expediente de mérito y a la legislación aplicable se toman las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en la Constitución de la República en su artículo 80 establece "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal".

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se determina "*En cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición. El desistimiento se formulará por escrito ante el órgano competente para resolver.*"

CONSIDERANDO: Que el Artículo 77 de La Ley de Procedimiento Administrativo establece que: "*En la Resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declarará concluso el procedimiento y se archivarán las actuaciones, salvo que la cuestión planteada con el escrito de iniciación sea de tal naturaleza que por afectar un interés general se estime conveniente proseguir con el procedimiento hasta su resolución, sin perjuicio del desistimiento efectuado.*"

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de la relación jurídica y de hechos en líneas *ut supra* y aplicación al derecho vigente, la Dirección General de Regularización Predial con fundamento en los

gmb
[Signature]

artículos 80 y 321 de la Constitución de la Republica; 23, 24, 25, 72, 76, 77 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico del Decreto N° 17-2010.

Por tanto,

RESUELVE:

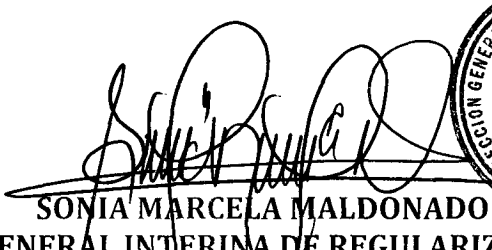
PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de desistimiento al proceso de regularización instada por Abogada **MITZY MANDI GONZALEZ MANZANARES**, en su condición de apoderada legal de la señora **JULIA RAMOS MANZANARES**.

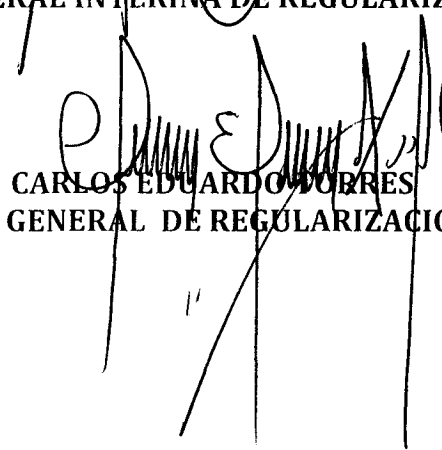
SEGUNDO: Declárese concluido el proceso de regularización por el mecanismo de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derechos Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en el Expediente Administrativo N° **3105-2013-67-P**;

TERCERO: Ordénese el archivo de las diligencias sin más trámite así como la devolución de los documentos que soliciten los interesados debiendo dejar copia de los mismos para no alterar el orden correlativo de los folios.

CUARTO: Emitir la Certificación Integra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, Artículo 49 del Decreto N° 17-2010.

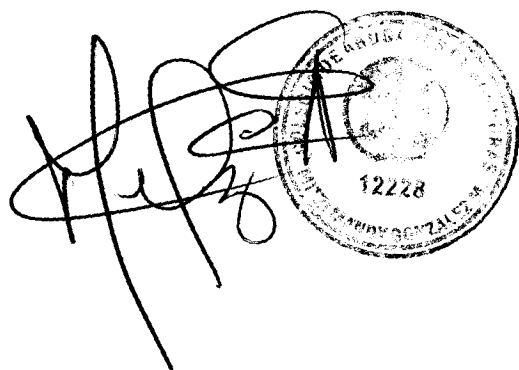
QUINTO: Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación y si no se interpusiere Recurso alguno dentro del término establecido se tendrá por firme. **NOTIFIQUESE.**

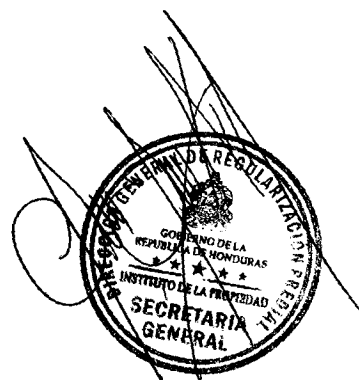

SONIA MARCELA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL INTERINA DE REGULARIZACIÓN PREDIAL


CARLOS EDUARDO TORRES
SECRETARIO GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL

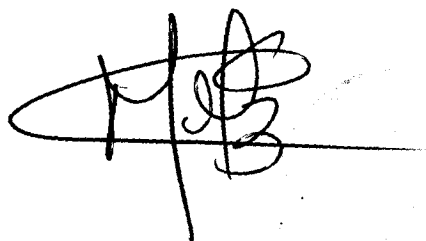



En la ciudad de Comayagua a los 28
días del año 2016 fui notificado
del auto que antecede quien manifiesto
estar entendido firmando para constancia.

Circular stamp of the Ministry of the Treasury and Finance of Honduras, with the number 12228.



En esta fecha 28 de Abril del 2016, recibí
los siguientes a) constancia folio 09, b) plano
folio 7, 08 ficha; catastro folio 11 y 12, 14 15
c) constancia folio 23; d) constancia folio 29
los cuales recibí conforme



RESOLUCIÓN N° 022-2016-L

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.- DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; a los doce días (12) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

VISTA: Para Resolver la solicitud de **DESISTIMIENTO** presentada por la Abogada **MITZY MANDI GONZALEZ MANZANARES**, en su condición de apoderada legal de los señores **YUNIOR MIGUEL ZAVALA SARAIVA y MERLY NOHEMY MEJIA**, en la solicitud de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derechos Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en el Expediente Administrativo N° **3105-2013-69-P**; y en cumplimiento a lo dispuesto en la providencia emitida en fecha diecinueve de noviembre (19) del año dos mil catorce (2014); ésta Dirección General emite resolución en base a los antecedentes y consideraciones legales siguientes:

RESULTA: Que en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil trece (2013), los señores **YUNIOR MIGUEL ZAVALA SARAIVA y MERLY NOHEMY MEJIA** presentaron ante la Dirección General de Regularización Predial solicitud de regularización por el mecanismo de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derecho Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, acompañando a la misma la Constancia de Situación Catastral emitida en fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil trece (2013) y el documento privado de donación de fecha dieciocho (18) de febrero del dos mil tres (2003) entre otros documentos.

RESULTA: Que en fecha doce (12) de junio del año dos mil trece (2013) se emite providencia admitiendo la solicitud y efectuando requerimientos varios.

RESULTA: Que en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil trece (2013) se emite providencia ordenando realizar inspección in-situ para el día veintiséis (26) de noviembre del año dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil trece (2013), se emite providencia, agregando el acta de la inspección in-situ efectuada junto con las declaraciones testificales, asimismo se agrega la investigación registral efectuada en Sistema Unificado de Registros, en el cual se concluye que de emitirse título de propiedad en las presentes diligencias se deberá de crear antecedente de dominio para su inscripción y se le requiere a la apoderada legal para que cumplimente los requerimientos de la providencia de fecha doce (12) de junio del año dos mil trece (2013).

RESULTA: Que a folio cuarenta y siete (47) corre agregado el escrito denominado "SE SOLICITA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD.- DEVOLUCION DE DOCUMENTOS.-" presentado por la abogada MITZY MANDY GONZALEZ MANZANARES, escrito que fue admitido mediante providencia emitida en fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil catorce (2014), en la que se le admite el escrito de desistimiento y se ordena la emisión de la presente Resolución.

[Firma]
[Firma]

RELACIÓN JURÍDICA

En base a los antecedentes del expediente de mérito y a la legislación aplicable se toman las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en la Constitución de la República en su artículo 80 establece "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal".

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se determina *"En cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición. El desistimiento se formulará por escrito ante el órgano competente para resolver."*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 77 de La Ley de Procedimiento Administrativo establece que: *"En la Resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declarará concluso el procedimiento y se archivarán las actuaciones, salvo que la cuestión planteada con el escrito de iniciación sea de tal naturaleza que por afectar un interés general se estime conveniente proseguir con el procedimiento hasta su resolución, sin perjuicio del desistimiento efectuado."*

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de la relación jurídica y de hechos en líneas *ut supra* y aplicación al derecho vigente, la Dirección General de Regularización Predial con fundamento en los artículos 80 y 321 de la Constitución de la Republica; 23, 24, 25, 76, 77 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico del Decreto N° 17-2010.

Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de desistimiento al proceso de regularización incoada por la Abogada **MITZY MANDI GONZALEZ MANZANARES**, en su condición de apoderada legal de los señores **YUNIOR MIGUEL ZAVALA SARAIVIA** y **MERLY NOHEMY MEJÍA**.

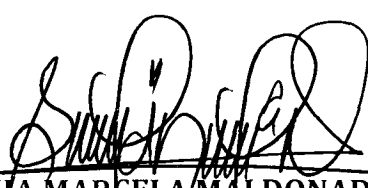
SEGUNDO: Declárese concluido el proceso de regularización por el mecanismo de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derechos Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en el Expediente Administrativo N° **3105-2013-69-P**;

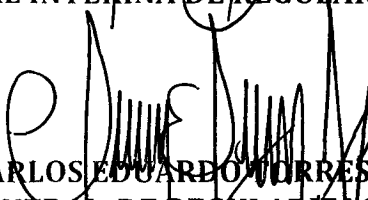
TERCERO: Ordénese el archivo de las diligencias sin más trámite así como la devolución de los documentos que soliciten los interesados debiendo dejar copia de los mismos para no alterar el orden correlativo de los folios.

CUARTO: Emitir la Certificación Integra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, Artículo 49 del Decreto N° 17-2010.

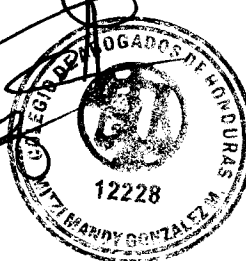
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

QUINTO: Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación y si no se interpusiere Recurso alguno dentro del término establecido se tendrá por firme. **NOTIFIQUESE.**


SONIA MARCELA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL INTERINA DE REGULARIZACION PREDIAL


CARLOS EDUARDO TORRES
SECRETARIO GENERAL DE REGULARIZACION PREDIAL

En la ciudad de Comayagua a los
28 días del mes de abril del
2016, fui notificado del auto que
antecede, quien manifiesto estar
en entindido firmando para constancia.

En esta fecha recibí a los 28 días del mes de abril del año 2016, los siguientes documentos: a) Documento privado folio 08, 09, 10 y 11; b) plano folio 10 y 11; c) constancia folio 14, d) constancia de situación catastral los que consta en folio 14 y 15; e) ficha catastral folio 21 y 22, los que recibí conforme

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN N° 023-2016-L

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.- DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; a los doce días (12) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

VISTA: Para Resolver la solicitud de **DESISTIMIENTO** presentada por la Abogada **MITZY MANDI GONZALEZ MANZANARES**, en su condición de apoderado legal del señor **VALENTIN YANES FUGON**, en la solicitud de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derechos Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en el Expediente Administrativo N° **0506-2013-74-P**; y en cumplimiento a lo dispuesto en la providencia emitida en fecha once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016); ésta Dirección General emite resolución en base a los antecedentes y consideraciones legales siguientes:

RESULTA: Que en fecha cinco (05) de junio del año dos mil trece (2013), el señor **VALENTIN YANES FUGON** presentó ante la Dirección General de Regularización Predial solicitud de regularización por el mecanismo de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derecho Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, acompañando a la misma la Constancia de Situación Catastral emitida en fecha quince (15) de mayo de dos mil trece (2013) entre otros documentos.

RESULTA: Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil trece (2013) se emite providencia admitiendo la solicitud y efectuando requerimientos varios.

RESULTA: Que en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil trece (2013), se emite providencia dando por cumplimentado los requerimientos de la providencia de fecha de trece (13) de junio del año dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil trece (2013) se emite providencia ordenando realizar inspección in-situ para el día veintiséis (26) de noviembre del año dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil trece (2013), se emite providencia, agregando el acta de la inspección in-situ efectuada junto con las declaraciones testificales, asimismo se agrega la investigación registral efectuada en Sistema Unificado de Registros, en el cual se concluye que de emitirse título de propiedad en las presentes diligencias se deberá de crear antecedente de dominio para su inscripción.

RESULTA: Que en fecha dos (02) de abril del año dos mil catorce (2014), se emite providencia efectuando requerimientos a la apoderada legal y se designa para el día dos (02) de mayo del año dos mil catorce (2014) a las ocho con treinta minutos de la mañana (8:30am), la declaración de los testigos nominados en la presente solicitud.

RESULTA: Que en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil catorce (2014), se emite providencia estableciendo que se verifíco en el control de entrada de expedientes de esta Dirección, que existe el Expediente Administrativo **DGRP-2008-**

Sles
1

2014-78-P, en el cual se está solicitando un proceso de titulación masiva incluyendo el predio objeto de regularización en la presente solicitud.

RESULTA: Que a folio sesenta y siete (67) corre agregado el escrito denominado "SE SOLICITA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD.- DEVOLUCION DE DOCUMENTOS.-" presentado por la abogada MITZY MANDY GONZALEZ MANZANARES, escrito que fue admitido mediante providencia emitida en fecha once (11) de abril del presente año, en la que se le admite el escrito de desistimiento y se ordena la emisión de la presente Resolución.

RELACIÓN JURÍDICA

En base a los antecedentes del expediente de mérito y a la legislación aplicable se toman las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en la Constitución de la República en su artículo 80 establece "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal".

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se determina "*En cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición. El desistimiento se formulará por escrito ante el órgano competente para resolver.*"

CONSIDERANDO: Que el Artículo 77 de La Ley de Procedimiento Administrativo establece que: "*En la Resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declarará concluso el procedimiento y se archivarán las actuaciones, salvo que la cuestión planteada con el escrito de iniciación sea de tal naturaleza que por afectar un interés general se estime conveniente proseguir con el procedimiento hasta su resolución, sin perjuicio del desistimiento efectuado.*"

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de la relación jurídica y de hechos en líneas *ut supra* y aplicación al derecho vigente, la Dirección General de Regularización Predial con fundamento en los artículos 80 y 321 de la Constitución de la Republica; 23, 24, 25, 72, 76, 77 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico del Decreto N° 17-2010.

Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de desistimiento al proceso de regularización instada por la Abogada **MITZY MANDY GONZALEZ MANZANARES**, en su condición de apoderado legal del señor **VALENTIN YANES FUGON**.

SEGUNDO: Declárese concluido el proceso de regularización por el mecanismo de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derechos Reales de un inmueble de naturaleza

[Signature]
[Signature]

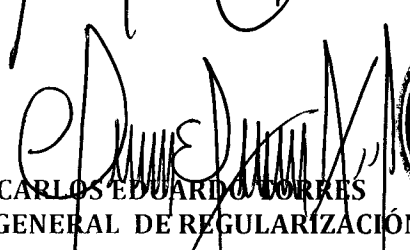
jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en el Expediente Administrativo N° 0506-2013-74-P;

TERCERO: Ordénese el archivo de las diligencias sin más trámite así como la devolución de los documentos que soliciten los interesados debiendo dejar copia de los mismos para no alterar el orden correlativo de los folios.

CUARTO: Emitir la Certificación Integra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, Artículo 49 del Decreto N° 17-2010.

QUINTO: Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación y si no se interpusiere Recurso alguno dentro del término establecido se tendrá por firme.
NOTIFIQUESE.


SONIA MARCELA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL INTERINA DE REGULARIZACIÓN PREDIAL

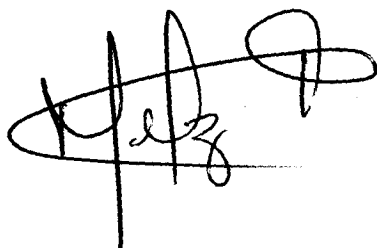

CARLOS EDUARDO TORRES
SECRETARIO GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL


En la ciudad de Tegucigalpa 28
días de abril del 2013 fui notificado
del auto que antecede quien manifiesto
estar entendida firmando para
constancia.






En fecha 28 de Abril del 2016 recibí los siguientes documentos: a) situación catastral folio 17 y 18; b) plano folio 09 10; c) constancia folio 13; d) ficha catastral folio 14 y 15; e) constancia folio 28; los que recibí conforme.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, positioned centrally below the text.

RESOLUCIÓN N° 024-2016-L

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.- DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; a los doce días (12) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

VISTA: Para Resolver la solicitud de **DESISTIMIENTO** presentada por la Abogada **MITZY MANDI GONZALEZ MANZANARES** actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **ELADIA VELÁSQUEZ MALDONADO** en la solicitud de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derechos Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en el Expediente Administrativo N° **0506-2013-75-P**; y en cumplimiento a lo dispuesto en la providencia emitida en fecha once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016); ésta Dirección General emite Resolución en base a los antecedentes y consideraciones legales siguientes:

RESULTA: Que en fecha cinco (05) de junio del año dos mil trece (2013), la abogada **MITZY MANDY GONZALEZ MANZANARES** presentó ante la Dirección General de Regularización Predial solicitud de regularización por el mecanismo de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derecho Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, acompañando a la misma la Constancia de Situación Catastral emitida en fecha quince (15) de mayo de dos mil trece (2013) y el documento privado de compraventa de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa (1990) entre otros documentos.

RESULTA: Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil trece (2013) se emite providencia admitiendo y efectuando requerimientos varios.

RESULTA: Que en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil trece (2013), se emite providencia dando por cumplimentado los requerimientos de la providencia de fecha de trece (13) de junio del año dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil trece (2013) se emite providencia dando por cumplimentado los requerimientos de la providencia de fecha once (11) de junio del año dos mil trece (2013) y se ordena realizar inspección in-situ para el día veintiséis (26) de noviembre del año dos mil trece (2013).

RESULTA: Que en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil trece (2013), se emite providencia, agregando el acta de la inspección in-situ efectuada junto con las declaraciones testificales, asimismo se agrega la investigación registral efectuada en Sistema Unificado de Registros, en el cual se concluye que de emitirse título de propiedad en las presentes diligencias se deberá de crear antecedente de dominio para su inscripción.

RESULTA: Que en fecha dos (02) de abril del año dos mil catorce (2014), se emite providencia efectuando requerimientos a la apoderada legal y se designa para el día dos (02) de mayo del año dos mil catorce (2014) a las ocho con treinta minutos de la mañana (8:30am), la inspección in-situ.

RESULTA: Que a folio setenta y siete (77) corre agregado el escrito denominado "SE SOLICITA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD.- DEVOLUCION DE DOCUMENTOS.-" presentado por la abogada MITZY MANDY GONZALEZ MANZANARES, escrito que fue admitido mediante providencia emitida en fecha once (11) de abril del presente año, en la que se le admite el escrito de desistimiento y se ordena la emisión de la presente Resolución.

RELACIÓN JURÍDICA

En base a los antecedentes del expediente de mérito y a la legislación aplicable se toman las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en la Constitución de la República en su artículo 80 establece "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal".

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se determina "*En cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición. El desistimiento se formulará por escrito ante el órgano competente para resolver.*"

CONSIDERANDO: Que el Artículo 77 de La Ley de Procedimiento Administrativo establece que: "*En la Resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declarará concluso el procedimiento y se archivarán las actuaciones, salvo que la cuestión planteada con el escrito de iniciación sea de tal naturaleza que por afectar un interés general se estime conveniente proseguir con el procedimiento hasta su resolución, sin perjuicio del desistimiento efectuado.*"

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de la relación jurídica y de hechos en líneas *ut supra* y aplicación al derecho vigente, la Dirección General de Regularización Predial con fundamento en los artículos 80, 321 de la Constitución de la Republica; 23, 24, 25, 76, 77, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico del Decreto N° 17-2010.

Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de desistimiento al proceso de regularización instada por la Abogada **MITZY MANDY GONZALEZ MANZANARES** quien actúa en su condición de apoderado legal de la señora **ELADIA VELÁSQUEZ MALDONADO**.

SEGUNDO: Declárese concluido el proceso de regularización por el mecanismo de Prescripción Adquisitiva y Extintiva de Derechos Reales de un inmueble de naturaleza jurídica Privada, ubicado en la Aldea Las Mesas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, en el Expediente Administrativo N° 0506-2013-75-P;

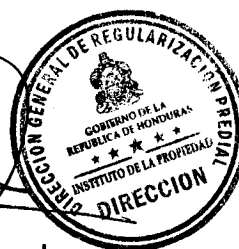
TERCERO: Ordénese el archivo de las diligencias sin más trámite así como la devolución de los documentos que soliciten los interesados debiendo dejar copia de los mismos para no alterar el orden correlativo de los folios.

CUARTO: Emitir la Certificación Integral de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, Artículo 49 del Decreto N° 17-2010.

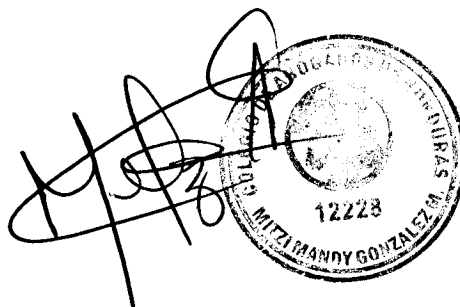
QUINTO: Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación y si no se interpusiere Recurso alguno dentro del término establecido se tendrá por firme. **NOTIFIQUESE.**

[Signature]
SONIA MARCELA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL INTERINA DE REGULARIZACION PREDIAL

[Signature]
CARLOS EDUARDO TORRES
SECRETARIO GENERAL DE REGULARIZACION PREDIAL



En la ciudad de Tegucigalpa a los
28 días del mes de abril del año 2016
fui notificada del auto que antecede
quien manifiesto estar entendida,
firmando para constancia



En esta fecha 28 de Abril del 2016,
recibi la siguiente documentacion a) constancia
folio 36; b) Ficha catastral folio 22; y 23; c)
constancia folio 16, d) carta poder folio 03 y 04; e)
documento privado folio 06, 07, 08; f) situacion
catastral folio 18 y 19; g) plano folio 11, 12 y 13;
h) constancias de posesion las que recibi
conforme.

